

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**
Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós 2022

Expediente No. 11001-40-03-057-**2022-00633-00** (Acción de Tutela)

Examinada la solicitud de tutela con la radicación señalada, se verifica el cumplimiento de las exigencias legales y el Despacho es competente para su conocimiento; por lo tanto,

RESUELVE:

Primero: Admitir la acción de tutela impetrada por **BEATRIZ EUGENIA LASCARRO COHEN, ANDREA ALEJANDRA y MARÍA JOSÉ ARIZA LASCARRO** contra el **BANCO FINANDINA S.A., ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A., SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA y SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE COLOMBIA**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al debido proceso, habeas data y petición.

Segundo: **VINCULAR** oficiosamente a **DATACRÉDITO-EXPERIAN y CIFIN-TRANSUNION**.

Tercero: Notifíquese inmediatamente a las accionadas y vinculadas, haciéndoles entrega del oficio y aportando copia de la solicitud de tutela impetrada, para que se manifiesten al respecto en el término de dos (2) días contados a partir de la recepción del oficio.

Cuarto: Las accionadas **BANCO FINANDINA S.A.** y la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** deberán enviar un informe pormenorizado y explicativo respecto de los hechos narrados por las accionantes, específicamente, si se hizo efectiva la póliza sobre el vehículo de placas GNR 794 por causa del fallecimiento del tomador **GUSTAVO RAFAEL ARIZA ESPINOSA**, o si por el contrario la obligación continúa vigente y el motivo; además, deberán manifestarse sobre el derecho de petición fechado el 3 de febrero de 2022.

Lo anterior, deberá acreditarse a través del correo electrónico cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Quinto: En la forma más expedita notifíquese este proveído, (artículo 16 del Decreto 2591 de 1991), efectuándose las prevenciones establecidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1.991. Anéxese copia de esta providencia al correo reportado por la accionante.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

